

ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas competentes, se ejecuten las tareas necesarias para la restauración de las imágenes religiosas y obras pictóricas sacras, pertenecientes al patrimonio religioso de la "Capilla de San Nicolás", del Distrito San Nicolás; objetos que por el transcurso del tiempo sufrieron serios detrimentos en sus estructuras, esmaltes, parte de la indumentaria, bastidores, lienzos y pigmentos oleosos.

ART. 2º): Los citados objetos de culto representan una parte importante de la cultura de nuestra región, y como tales gozan de la tutela de la Comuna, razón por la cual en el Art. 24º de la Ley Orgánica Transitoria Municipal se exige al municipio asegurar la preservación del Patrimonio Cultural e Histórico del Departamento.-

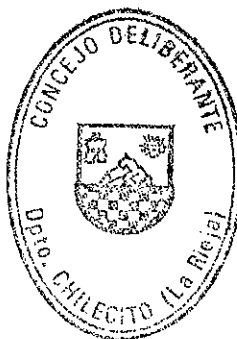
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Abril del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chiliciteño: Romero, Andrea Viviana; Carrizo, Ramón Ángel; Ormeño, Eleazar Adrián y Díaz, Juan José.-

ORDENANZA Nº

2.989/2010.-

HUMBERTO L. ANZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. ~~José Soteras~~
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.E.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
03 MAY 2010	

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 184 - 2010

CHILECITO, 07 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.989/10 de fecha 29 de Abril de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

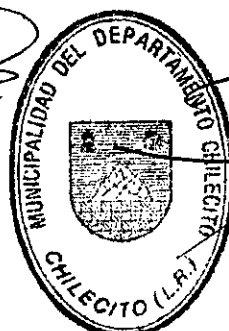
ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.989/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 29 de Abril de 2010.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fajalila
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14